

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 ▶ |
| Tres id. | 13 ▶ |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de la Es-
tado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número si-
guiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de
este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 ▶ |
| Tres id. | 14 ▶ |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Humada, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz del Tozo, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Valle de Valdelucio, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz del Tozo, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 422.

Modificación de la Circular núm. 385 sobre régimen de envases de la industria azucarera.

La Comisaría General de Abastecimientos me comunica que, con fecha 19 del actual, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto modificar temporalmente la resolución publicada por esta Delegación Provincial en Circular número 385, en la forma siguiente:

El artículo 3.º queda modificado como sigue:

«Los fabricantes de azúcar cargarán en factura, y en concepto de «gastos de envasado», la cantidad de una peseta por saco, en cuya cantidad no se incluye el valor de los materiales y la mano de obra de envasado, por estar incluido en el precio del azúcar.»

«En concepto de «depósito por envase» cargará el doble del precio oficial del saco que en cada momento fije el Sindicato Nacional Textil, cantidad que será reintegrada totalmente al efectuar la devolución del saco.»

El artículo 6.º queda modificado como sigue:

«Los fabricantes de azúcar cargarán en factura, y en concepto de «gastos de envasado», para la pulpa seca de remolacha, la cantidad de 0,30 pesetas por saco.»

«En concepto de «depósito por envase» cargará el doble del precio oficial del saco que en cada momento fije el Sindicato Nacional Textil, cantidad que será reintegrada totalmente al efectuar la devolución del saco.»

Burgos 28 de enero de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

De interés para los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que a continuación se relacionan, que el plazo fijado en escrito de esta Delegación de fecha 28 del pasado mes de octubre, Sección Estadística y Racionamiento, referencia fichero, queda ampliado hasta el día 15 del próximo mes de febrero, antes de cuya fecha deberán pasarse por estas oficinas o nombrar un representante que lo haga, de diez a doce de la mañana, para hacerse cargo del importe de la confección, alfabetización y comprobación de las fichas de racionamiento extendidas por los Municipios, advirtiéndoles que, si finaliza el plazo sin haberse presentado, perderán todo derecho a percibir cantidad alguna, sin que se admita por este Organismo oficial reclamación alguna a este respecto.

Asimismo se encarece a los señores Alcaldes de la provincia, mantengan al día el fichero individual para evitar, al girarse visitas de inspección, la imposición de sanciones:

Ayuntamientos que se citan

Aforados de Moneo, Alcocero de Mola, Ameyugo, Arandilla, Arauzo de Salce, Avellanosa de

Muñó, Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Barrio de San Felices, Berzosa de Bureba, Briviesca, Bugedo, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Lences, Castildelgado, Castrillo de la Vega, Castrillo de Murcia, Castrillo de Ropisuerga, Castrillo-Matajudíos, Castrovido, Cebrecos, Celadas (Las), Cerratón de Juarros, Coruña del Conde, Cubo de Bureba, Encío, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros, Estépar, Eterna, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Frías, Fuentebureba, Fuentelcéspe, Galarde, Galbarros, Gallega (La), Gredilla la Polera, Hontanas, Hormazas (Las), Hortigüela, Horra (La), Iglesiarrubia, Jaramillo-Quemado, Junta de Oteo, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrilla de Castrejón, Mambrillas de Lara, Manciles, Mazuela, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Sotoscueva, Miravache, Monasterio de la Sierra, Monterrubio de Demanda, Navas de Bureba, Neila, Nidáguila, Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Oquillas, Parte de Bureba (La), Peñaranda de Duero, Piedra (La), Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Prádanos de Bureba, Rábanos, Revilla (La), Rezmondo, Rioseras, Robredo-Temiño, Salazar de Amaya, Santa Cruz de la Salceda, Santa Cruz del Valle-Urbión, Santa María del Campo, Santa María de Mercadillo, Sotillo de la Ribera, Sotovellanos, Sinos del Páramo, Tardajos, Terradillos de Esgueva, Tordómar, Torrecilla del Monte, Valcárceres (Los), Valmala, Valle de Valdebezana, Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villafría de Burgos, Villafruela, Villamayor de los Montes, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villaquirán de la Puebla, Villasandino, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde-Peñaho-

rada, Villaveta, Villusto, Vizcainos y Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos 29 de enero de 1945.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NUM. 167 B

En sus comienzos la época en que las provincias de esta Zona, productoras de ganado lanar (Burgos, Palencia y León), sale a consumo el cordero lechal, estima esta Comisaría, llegado el momento de reglamentar el comercio, circulación y distribución del mismo, y al efecto dispongo:

Como quiera que durante el año 1945 que comienza, los ganaderos de cada Ayuntamiento de la Zona, deben entregar a la CRAGA de la respectiva provincia un cupo de ganado que directamente les ha sido comunicado por esta Comisaría de Recursos, las autoridades municipales, teniendo en cuenta que deben servir este cupo, calculado prudencialmente sobre crías y desechos, cuidarán de evitar la venta clandestina de lechales, exigiendo que todos los que vendan los ganaderos de su término municipal, lo sean para el consumo controlado, al objeto de que se les computen en el número que tienen asignado como cupo anual de entrega.

Los ganaderos podrán hacer entrega de sus lechales en cualquiera de las formas siguientes:

1.ª Para el abastecimiento de su propia localidad, hasta el cupo máximo de racionamiento fijado a la misma, y por mediación de su Alcaldía y Delegación Local de Abastos.

2.ª Por venta a los tratantes componentes de la CRAGA provincial en los días y puestos autorizados para la venta.

3.ª Haciendo de entradores de su propio ganado, en los mataderos que por la CRAGA se les designe, ya en la propia provincia productora, o en aquellas deficitarias en las que corresponda abastecerse de las de origen.

En todos los casos anteriores, el ganadero o vendedor exigirá del tratante o del matadero en que entregue su ganado, resguardo con arreglo al modelo reglamentario, que justifique el número y clase de reses vendidas, y le ponga a cubierto de posteriores peticiones de ganado.

Si el ganadero hace de entrador de su ganado por mediación de la CRAGA en matadero de esta provincia, cobrará al precio de tasa de 6'65 pesetas por kilogramo canal con cabeza y asadura, más la piel y patas al precio contratado por concurso en cada matadero por la CRAGA.

Si actúan de entrador en mata-

deros de otras zonas, se sujetarán a los precios de tasa legalmente vigentes en los mismos y a la reglamentación establecida en ellos por las autoridades competentes.

El ganado vendido en vivo, será cobrado a los siguientes precios:

Centro de recogida de la capital.

Clase selecta, 6,25 pesetas kilo vivo.

Clase corriente, 6,00 pesetas kilo vivo.

Centro de recogida de la provincia.

Clase selecta, 6,15 pesetas kilo vivo.

Clase corriente, 5,90 pesetas kilo vivo.

Se entenderá por clase selecta aquellos lechales que arrojen en peso vivo un mínimo de 8 kilogramos, con un rendimiento aproximado del 65 por 100, y clase corriente, los que con peso de 5,50 kilogramos en vivo como mínimo lleguen a un rendimiento del 61 al 63 por 100 aproximadamente.

Los centros de recogida para ganado en vivo que los ganaderos deseen vender a los entradores de la CRAGA provincial son los siguientes:

- Burgos Capital, viernes.
- Aranda de Duero, viernes.
- Miranda de Ebro, jueves.
- Briviesca, jueves.
- Villadiego, jueves.

El ganado adquirido en estos centros de recogida será abonado a riguroso contado y precio de tasa por los tratantes compradores, que cederán el oportuno resguardo al vendedor.

Los ganaderos que en uso del derecho que se les reconoce en el punto 2.º del apartado C, de esta Circular, deseen ser entradores de su ganado en matadero en la propia provincia o de aquellos en que ésta abastece, ya individualmente, o bien agrupados en Hermandades Sindicales, Cooperativas, etc., etc., deberán hacer por sí o por representantes autorizados, inscripción de su oferta en el libro de la CRAGA provincial, indicando fecha aproximada y matadero al que quieren llevar sus lechales.

Los precios de venta al público de carne de lechal, serán en todo caso los establecidos por la Circular 295 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de enero de 1945.— El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA Suministros.

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 5 del corriente, se publica el anuncio fijando los precios medios a que han de abo-

narse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de diciembre, y habiendo sufrido un error en la inserción, se hace constar que referidos precios corresponden a los artículos suministrados durante el mes de enero último, y no al de diciembre que es el consignado por error.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 4 de febrero de 1945.— El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de enero de 1945.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre último.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe de la Obra Sindical de Educación y Descanso anunciando la visita a esta Capital de un grupo de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, los que serán recibidos con todo afecto y simpatía en esta Diputación.

Elevar la gratitud de la Corporación al Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales por el apoyo concedido a esta Diputación para sus crecientes atenciones benéficas.

Aprobar el contrato que presenta la Electra de Burgos, S. A., para el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz en el edificio Sanatorio de los Jesuitas-Fuentes Blancas.

Significar a la Diputación de Valladolid que ésta de Burgos carece de medios para hacer frente a la subida que se pretende en el importe de las estancias que causen los dementes de esta provincia en aquel Manicomio provincial, por lo que se ruega quede aplazada la reforma hasta que mejoren las circunstancias actuales.

No haber lugar a lo solicitado por D. Juan Aguilar García, de Coruña del Conde, sobre que se le releve del pago de los gastos causados por su hijo Julio en el Hospital provincial.

Conceder autorización a Doña Mercedes Aguado García para ejercer prácticas en la Casa de Maternidad.

Entregar a D.ª Petra Alegre Ruiz, de Pradoluengo, su hija María de los Angeles, acogida en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Emi-

liano Zarzosa Celis, de Hontanas, y Pablo Domingo Andrés, de Cas-trillo del Val.

Recluir en observación en la Sección de dementes del Hospital provincial a la enferma María Concepción Cabrera Barranco, de Burgos.

Consignar la gratitud de la Diputación por los donativos hechos a la Beneficencia provincial por varias personas caritativas.

Quedar enterada de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial por heridos de guerra, durante los meses de octubre y noviembre últimos.

Id. id. del ingreso de enfermos en dicho Establecimiento por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a distintas carreteras y caminos a D. Enrique Pérez Rodríguez, de Olmillos de Sasamón; D. Santiago Infante Iñiguez, de Belorado; D. Andrés Bienes López, de Villarcayo, y Presidente de la Junta vecinal del pueblo de La Cerca.

Prestar conformidad a la liquidación practicada a D. Antonio Sanchez Goñi, contratista de las obras de los canales del Arlanzón.

Autorizar a las Juntas vecinales de La Molina del Portillo, Zangández y Cubilla de la Sierra para construir directamente el camino de Cubilla a la carretera de Quintana Martín-Galindez a la Estación de Calzada.

Abonar al Mayordomo del Seminario Conciliar de Burgo de Osma el importe de la beca para estudios de la carrera sacerdotal, correspondiente al año 1942.

Continuar las gestiones que se vienen realizando para la adquisición de la finca San Ignacio, de Cardeñajimeno, propiedad del Ayuntamiento de Guecho.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos referente al 30 de noviembre último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar las bases que han de regular las dietas del Chófer de la Corporación en las salidas del mismo.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con satisfacción del acta de arqueo levantada en 31 de diciembre último y del desarrollo del presupuesto finado.

Agradecer al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional la declaración de Monumento histórico del Palacio del Generalísimo y felicitar al Sr. Alcalde de la Ciudad por las afortunadas gestiones realizadas por él para llegar a tan magnífico resultado.

Asegurar en la Compañía Plus Ultra los motores de la Diputación. Designar a los Sres. Presidente

y Secretario de la Corporación para que asistan a las reuniones del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones el día 12.

Solicitar que los terrenos de Merindad de Castilla la Vieja se declaren de segunda calidad a efectos del cultivo de la patata,

Gestionar se firme rápidamente la concesión de acopio de piedra para las obras del trozo de Burgos a Aranda en el ferrocarril directo a Madrid.

Cursar oficios de gratitud al Orfeón Burgalés, empresa del Cine Avenida y Organizaciones Juveniles por las atenciones que han tenido para los acogidos en la Beneficencia provincial con motivo de las pasadas fiestas de Navidad.

Burgos 8 de enero de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Se pone en conocimiento de los interesados que en el «Boletín Oficial del Estado», número 32, correspondiente al día 1 del mes actual, la Dirección General publica la relación de las personas designadas para proveer las vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local de las plazas que se citan, entre las que figura por lo que se refiere a esta provincia D. Alberto Diez Navarro, para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En el «Boletín Oficial» número 34 del día 3 de los corrientes, se resuelve el concurso general convocado para la provisión de las vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, no figurando en el anuncio plazas comprendidas en esta provincia.

Burgos 4 de febrero de 1943.—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión 95, ordinaria.—Segunda convocatoria.

En la ciudad de Burgos a las diez y seis y media horas del día 25 de enero de 1943, previa convocatoria, se reunieron los señores Presidente, Sr. Saldaña; Vocales, Sra. Izquierdo, Sr. Balcaño, Sr. Mateos y Sr. Gil; Secretario, Srta. Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza y abierta la sesión se dió lectura al acta de las anteriores, celebradas el día 11 del actual, que fueron aprobadas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se dió cuenta del siguiente nombramiento, según instrucción 7.ª y Orden de la Dirección General de 18 abril de 1941, a don

Victorio García García, para Sobrepaña.

2.º Idem según Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942 (B. O. del E. del 25), Oficiales Maestros que no se presentaron a elegir escuela en la sesión celebrada el día 11 del actual: D. Fernando Vélez Bajo, para Urbel del Castillo; D. Francisco Diego Santos, para Melgosa de Villadiego; D. Esteban Matia Cuesta, para Carrias; D. Antonio Martínez Martos; para Tañabueyes de la Sierra; D. Roberto Arechana Velasco, para Galarde; D. Amalio Navarro Navarro, para Rublacedo de Abajo; D. Francisco Guerrero Cantero, para Barcenillas del Rivero, y D. Pedro Oteiza Delás, para La Molina del Portillo.

3.º Idem según artículo 10 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942 (B. O. E. del 25) ex combatientes desplazados por Oficiales Maestros: D. José Sanz Alonso, para Quintanaurria; don José Casado Delgado, para Brihueza; D. Teófilo García Delgado, para Cañizar de Amaya; D. Ramiro de los Mozos Moreno, para Vega de Lara; D. Francisco Pérez Lerones, para Quintanaloma; don Pablo Gallo Gómez, para Criales; D. Tarsicio Pérez Montero, para Congosto; D. David Musitu García, para Zurbitu; D. Manuel Hernández López, para Solas de Bureba; D. Abilio Valles Salgado, para Barrio de Diaz Ruiz; D. Fortunato Escudero Martín, para Tablada; D. Julián Sanlloriente Vallejo, para Bustillo del Páramo; D. Basilio Molinero Alcalde, para Acedillo; D. Teodoro Escudero Melgosa, para Grandval, y don Antonio Prieto Sastre, para Bezares.

4.º Idem según Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1939 y 25 de octubre de 1939 (ex combatientes): D.ª Margarita Gómez Gómez, para Saldaña de Burgos, y D.ª Teófila de la Cal Rojo, para Hoyales de Roa.

5.º Idem según artículo 53 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938: D. Ramón Pineda Pineda, para Cabañas y Matalindo; D. Francisco Rodríguez, para Melgosa de Burgos; D. Victoriano Martín Terrazos, para Burceña de Mena y D.ª Aquilina Arauzo Ortega, para Milagros.

6.º Idem según artículo 59 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938: D. Benigno Lorente Gutiérrez, para Gayangos, y don Manuel Isusquiza Gutiérrez, para Belorado.

7.º Idem según artículo 50 de la Orden ministerial de 20 agosto de 1938: D. José María Ruiz Navarro, para Ranera; D. Bernardo Arago Sevilla, para Quintana Entrepeñas; D. Pedro Gil Alvaro, para Rábanos; D. Pablo Gómez Izquierdo, para Renedo de la Es-

calera; D. Saturio Mantilla Suárez, para Valhermosa; D. Esteban Camaño Diaz, para Fresnedo; don Victoriano de la Fuente Hernández, para Burceña de Mena; don Jesús del Moral Laforte, para Urria; D. Ramón Fernández, para Valderrama; D. Carmelo Sainz Beltrán, para Hontomín; D. Joaquín Ibarra Alcoya, para Vivanco de Mena; D. Enrique Alonso Sáez, para Hornes de Mena; D. Antonio Pérez Sáez, para Para, y D. Félix Moreno Pérez, para Tordómar.

8.º Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, con efectos de 12 del actual, a D. Jaime Peyró de Dios, propietario de San Martín de Sofoscueva, debiendo dejar atendida la enseñanza.

9.º Idem con efectos de 7 del actual, a D.ª María del Socorro Luaces Peón, propietaria de Citorres del Páramo.

10.º Idem con fecha 11 del actual, a D. Juan Atusín Nogueira, propietario de Porquera del Butrón.

11.º Idem con fecha 10 del actual, a D.ª Eufemia Peraita Rubio, propietaria de Los Barrios de Bureba.

12.º Idem con fecha 9 del actual, a D.ª Silvia López Fernández, interina de Lomana.

13.º Conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, con efectos de 1.º de febrero próximo, a D. José Rey García, propietario provisional de Villaverde Mogina.

14.º Idem con los mismos efectos, a D. Emilio Echauren Fernández, propietario provisional de La Puebla de Arganzón.

15.º Idem idem a D. Eduardo Morlans Piñol, propietario de San Felices del Rudrón.

16.º Admitir renuncia de la Escuela de Quintanaentrepeñas, a D. Bernardo Gato Carbajosa, por enfermedad de su esposa.

17.º Idem a D. José Martín Sancho, interino de Susinos del Páramo, por no encontrar alojamiento en la localidad.

18.º Elevar a la Dirección General de 1.ª Enseñanza, favorablemente informados, expedientes en solicitud de apertura de escuelas privadas en Miranda de Ebro, de D. Sixto Arana González y don Edmundo Munguira Ibricu.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas del día, de todo lo cual como Secretario certifico, María Ruiz.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia del Presidente y

Secretario de la Sociedad «Estrada» del Valle de Losa, en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada perteneciente a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, en las inmediaciones del pueblo de Villalba de Losa, suministren el fluido necesario a los pueblos de Mijala, Zaballa, Aostri, Hozalla, Mambliga, Llorenzo, Villaño, Barriga, Villalamburís, Fresno, Villacián, San Martín, Teza y Lastra, todos ellos del Valle de Losa, de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por el Alcalde de Junta de San Martín de Losa y Junta de Villalba de Losa, únicos términos municipales a que afectan las obras, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de las líneas se cruzan el camino local de Berbarana al de Cereceda a Laredo, el camino vecinal de Mambliga a la carretera de Berbarana a la de Cereceda a Laredo, varios caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, la línea de transporte de energía eléctrica de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica y terrenos de dominio público, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excma. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamenta-

rios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad «Estrada» del Vaile de Losa para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica con diversas ramificaciones que, partiendo de la ya instalada de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, desde la Central de Quintana-Martín Galindez a Larrasquitu, suministre energía eléctrica a los pueblos de Mijala, Zaballa, Aostri, Hozalla, Mambliga, Llorenzo, Villaño, Barriga, Villalambriús, Fresno, Villacián, San Martín, Teza y Lastra, todos ellos de esta provincia.

2.^a Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el tendido y explotación de las referidas líneas de transporte y como consecuencia de tal declaración se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el camino local de Berberana al de Cereceda a Laredo y sobre el camino vecinal de Mambliga al citado camino del Estado, líneas telegráficas y telefónicas, caminos municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el peticionario y firmado por el Ingeniero Industrial, D. Agustín Peña, han de ocuparse o ser afectados por las líneas antes citadas.

3.^a Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto mencionado, salvo las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo, por efecto de las presentes condiciones.

4.^a La línea de transporte será aérea, con alambre de cobre electrolítico de cuatro (4) milímetros de diámetro como mínimo.

5.^a La altura del hilo sobre el suelo no será inferior a seis (6) metros y para ello la longitud mínima de los postes será de nueve metros y cincuenta centímetros (9,50), quedando fuera de la tierra en una longitud de ocho (8) metros. Su diámetro mínimo en la sección de empotramiento será de veintidós (22) centímetros. El vano de separación entre postes no podrá ser mayor de cincuenta (50) metros.

6.^a Los postes de cruce de caminos del Estado y provinciales y los de derivaciones de líneas irán sujetos con viguetas metálicas o macizos de hormigón enterrados un metro y cincuenta centímetros en el suelo.

Los postes de cruces de caminos municipales se aproximarán entre sí todo lo posible para que el vano de cruce sea el mínimo.

7.^a No se permitirá que la línea de alta tensión se tienda sobre

edificios, ya sea en el interior de los pueblos o aislados.

8.^a No se permitirá el empleo de vientos o tirantes metálicos para contrarrestar esfuerzos laterales, empleándose tornapuntas de madera o postes pareados.

9.^a En los vanos de cruce de los caminos del Estado, vecinales y municipales, sobre sitios frecuentados y sobre las huertas y cercados en las inmediaciones de los pueblos, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre galvanizado, de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que soportan los conductores y haciéndose la unión de conductor y fiador con ataduras soldadas y espaciadas, cuando más, un metro.

10. Se evitarán los cruces de líneas de alta y baja tensión, pero si excepcionalmente fuera indispensable efectuar alguno, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para este caso establece el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, respecto a los postes, en cuanto a colocación, altura, separación y arriostamiento y a la suspensión y distancia entre los conductores de las líneas que se crucen.

En el cruce de la línea con las de alta tensión de la Hidroeléctrica Ibérica, se observarán las mismas condiciones, especialmente en cuanto se refiere a la separación entre postes del vano de la línea superior y distancia entre el conductor más bajo de aquella y el más alto de la inferior, que deberá ser mayor de la cuarta parte de la longitud del citado vano de cruce.

11. En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de éstos, se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento antes citado, instalándose aparatos de protección, desconectadores en alta y baja tensión, evitándose los cruces de conductores de diferente tensión.

12. El concesionario queda obligado al abono de los arbitrios y canon que tiene establecidos o en lo sucesivo establezca la Excelentísima Diputación Provincial por concesión de licencias y ocupación de las vías provinciales.

13. Las obras deberán quedar terminadas con arreglo a las condiciones en que se otorga la concesión dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique la concesión y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, sin perjuicio de la que ha de realizarse por la Delegación de Industria de la provincia.

14. Terminadas las instalacio-

nes, y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de las redes de distribución que afectan al dominio público y obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que, para la puesta en servicio de las redes de distribución en el interior de los pueblos, será precisa además la autorización de los Ayuntamientos respectivos, previo reconocimiento e informe a los mismos de la Delegación de Industria de la provincia.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 25 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 55 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. El concesionario queda obligado en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo y en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 25 de marzo y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

18. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 26 de enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Burgos.

A los efectos de lo determinado por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, y para que durante el plazo de tres días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, por el presente se anuncia que la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 27 de los corrientes, acordó proceder al arriendo del Teatro Principal, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de enero de 1943.—
El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de Tolbaños de Abajo.

El día 26 de febrero próximo, y hora de las doce, se celebrará en la casa de esta Junta la tercera subasta ordinaria de 20 hayas maderables y 80 inmaderables, del monte «La Dehesa», de esta villa, bajo el tipo de tasación de 1.352 pesetas. Se advierte que ya está deducido en esta cantidad el 20 por 100 de rebaja, autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Tolbaños de Abajo 28 de enero de 1943.—El Presidente, Wenceslao Pablo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLÓN, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100

1

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

2